

Expediente: 1045-U-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Escuela Municipal de Vóleybol de Playa, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 2º.- La Escuela tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Posibilitar la inserción de jóvenes al deporte.
- b.- Generar un espacio de contención para todos los niños, niñas y adolescentes que se quieran iniciar en la disciplina.
- c.- Fomentar la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades.
- d.- Formar atletas a través de la enseñanza y aprendizaje de conocimientos, habilidades, ideas, conceptos y técnicas de la disciplina.
- e.- Transmitir valores tales como el compañerismo, la cooperación, la solidaridad, el trabajo en equipo, la auto superación y la integración social de niños, niñas y adolescentes.
- f.- Identificar y estimular a deportistas de alto rendimiento para optimizar su desarrollo, aumentar la participación en competencias nacionales e internacionales de élite y contribuir a la profesionalización y formación continua de atletas.

Artículo 3º.- La Escuela Municipal de Vóleybol de Playa funcionará durante los doce meses del año y estará destinada a niños, niñas y adolescentes a partir de los 6 años de edad y hasta los 17 inclusive y que cuenten con domicilio en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 4º.- La inscripción y asistencia a la Escuela Municipal de Vóleybol de Playa será abierta, libre y gratuita.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación será responsable de la planificación y supervisión de todas las actividades, horarios y demás aspectos inherentes al funcionamiento integral de la misma.

Artículo 6º.- Las actividades estarán a cargo de profesores especializados y/o referentes locales en dicho deporte.

Artículo 7º.- Para el funcionamiento de la Escuela se podrán utilizar las instalaciones del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", los Polideportivos barriales, los sectores públicos de las playas del Partido donde el Departamento Ejecutivo instale canchas para la práctica del deporte y/o cualquier otro lugar que la Autoridad de Aplicación considere adecuado para el desarrollo de las actividades de la misma.

Artículo 8º.- La Escuela Municipal de Vóleybol de Playa funcionará con los siguientes fondos:

- a) Los que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados del Partido de General Pueyrredon.
- b) Los que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- c) Los provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto público como privado, con destino al cumplimiento de sus objetivos.
- d) Los provenientes de la afectación de tasas y derechos, o porcentajes de éstos que se destinen a la Escuela Municipal de Vóleybol de Playa.

Artículo 9º.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios con clubes, federaciones, asociaciones deportivas locales y concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales para lograr la consecución de los objetivos de la presente.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Deportes y Recreación, 9-8-2023

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-10-2023

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-10-2023

Reunión n° 5

Reunión n° 23

Reunión n° 19